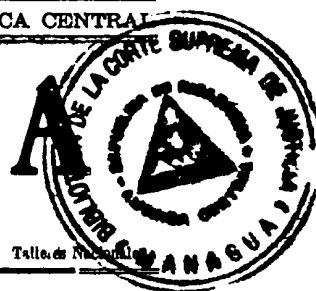


# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talle de

AÑO LXV

Managua, D. N., Martes 25 de Julio de 1961

No. 167

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 1641

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y ANEXOS

Jurados de Granada. . . . . 1647

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica . . . . . 1648

##### SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . 1650

Títulos Supletorios. . . . . 1652

Terrenos Municipales. . . . . 1653

Declaratorias de Herederos. . . . . 1654

Citaciones de Procesados. . . . . 1655

Fo de Errata . . . . . 1656

## PODER LEGISLATIVO

### Cámara de Diputados

Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Castillo Alvarado y Martínez Talavera, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Montenegro, doctora Núñez de Saballos, Cerna (Juan F.), Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairena, Sandoval, Salinas, Jarquín, González, Valle Quintero, Selva, Halsall, Santamaría, Navarro, Zamora, Vega Bolaños, Rizo Oadea, Abáunza Marengo, Enriquez B., Collado Arce, Buitrago, Fernández, Alvarez Corrales, Castillo (Salvador), Medina Moreira, Icaza Tijerino, Conrado Vado y Cerna (Arturo).

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura a la exposición que el Ministerio de Fomento hace del proyecto de Ley de Expropiación que envía a la Cámara. Tomado en consideración dicho proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—El Diputado Jarquín pide permiso para ausentarse durante un mes, tiempo que ocupará para dirigirse a los Estados Unidos en viaje de salud. La Cámara, por el voto unánime de sus miembros, concede el permiso solicitado.

5.—El Diputado Salinas informa sobre el fallecimiento del Diputado José Dolores Astorga y la misión que él en nombre de la Cámara, desempeñó llevando la condolencia a los familiares del extinto, y pide que se guarde en su memoria un minuto de silencio. La Cámara accede a la petición y todos los Representantes rinden de pie el tributo póstumo al compañero desaparecido.

6.—El Diputado Valle quintero pide que en nombre de los principios humanitarios y democráticos la Cámara emita una resolución condenando el acto criminal del Gobierno de Fidel Castro, de Cuba, que acaba de fusilar a diez y siete estudiantes. A esto el Diputado Morales Marengo explica que tal resolución correspondería al Congreso en Cámaras Unidas, por lo que la moción debe hacerse en esa oportunidad. A continuación, el Diputado Conrado Vado expone su criterio opuesto a la moción, diciendo, entre otras razones, que las Relaciones Exteriores están en manos del Ejecutivo y es a este Poder a quien corresponde hacer lo que que pide el Diputado Valle Quintero. Finalmente éste retira su moción.

7.—El Diputado Alvarez Corrales pide un mes de permiso por motivos de salud y la Cámara se lo concede.

8.—El Diputado Fernández protesta porque el Día «Novedades», en relación con el rompimiento del quorum en la sesión pasada, publica frases duras en boca del Presidente Morales Marengo, contra los Representantes considerados culpables, frases que él juzga

no son auténticas. El Diputado Morales Marengo hace las explicaciones del caso.

9.—Se inicia el segundo debate sobre el proyecto de ley de impuesto sobre el aguardiente, y al prolongar el debate sobre el artículo 1o., el Presidente Morales Marengo suspende la sesión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

10.—La sesión se reanuda a las once y cuarenta minutos de la mañana del día jueves, diez y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo la presidencia del Diputado Castillo (Salvador), asistido de los Diputados Castillo Alvarado y Carrión, como Primero y Segundo Secretario. Asisten además, los siguientes Diputados: Cerna (Juan F.), Montenegro, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairena, Pinell, Valle Quintero, Salinas, González, Jarquín, Selva, Halsall, Santamaría, Navarro, Vilchez, Zamora, Icaza Tijerino, Flores Huerta, Munguía Novoa, Enriquez B., Rizo Oadea, Vega Bolaños, Cerna (Arturo), Collado Arce, Medina Moreira, Conrado Guadamuz, Conrado Vado, Borge y Zurita.

11.—Luego que el Presidente Castillo (Salvador) ha reanudado la sesión continúa discutiéndose, en segundo debate, el proyecto de ley de impuesto sobre el aguardiente, el cual queda definitivamente aprobado como sigue: el Arto. 1o. dirá así: «Arto. 1o.—El Artículo 2o. del Decreto No. 362 de 23 de Junio de 1945 se leerá así: El aguardiente o licores destilados que se vendan en el país quedan sujetos a un impuesto de \$ 4.40 por cada litro de 40° de ángulo o riqueza alcohólica del aguardiente o del licor, en proporción a la base establecida». «Arto. 2o.—El Artículo 3o. del mencionado Decreto No. 362 se leerá así: El impuesto a que se refiere el Artículo que antecede se pagará de la siguiente manera:

- a) —El impuesto sobre aguardiente al pedirse el traslado del Centro respectivo a los Depósitos Fiscales;
- b) —El impuesto sobre licores al pedirse el traslado del aguardiente o alcohol a la fábrica. El Poder Ejecutivo tendrá facultad para transferir el pago del impuesto hasta el momento de salir de la fábrica el licor ya embotellado, cuando se trate de licores que requieren añejamiento;
- c) —Los licores extranjeros importados pagarán el impuesto en la respectiva oficina aduanera de entrada al tiempo de su introducción al país.

El Arto. 2o. del proyecto, aprobado en primer debate, pasa a ser Arto. 3o. quedando íntegros sus incisos a) y b); el inciso c) dirá así: «c) —Determine los precios de venta para usos industriales del alcohol puro y

del alcohol desnaturalizado, o cualquiera que sea su tipo, cuando éstos sean usados como materia prima básica en los productos».

Como inciso d) se aprueba el siguiente: «d) Fije en Tres Córdobas Cincuenta Centavos (\$ 3.50) el valor del litro de alcohol desnaturalizado que el Gobierno expenda al público en los Depósitos Fiscales.

El inciso d) del proyecto, se convierte en e). Como Arto. 4o. se aprueba el siguiente: «Arto. 4o.—Al Artículo 6o. del mencionado Decreto No. 362, reformado por el Decreto No. 479 de 4 de Marzo de 1960 se le adicionará un inciso final que dirá así: «Los licores importados pagarán un impuesto igual al impuesto de timbre establecido en este artículo, el cual se colectará por la oficina aduanera de entrada.

El Artículo 3o. del proyecto pasa a ser Arto. 5o. y quedará tal como llegó en el proyecto original enviado por el Ejecutivo. Los Artos. 4 y 5 se aprueban íntegros y pasan a ser Artos. 6 y 7 de la Ley. Como Arto. 8 se aprueba el Arto. 6 del proyecto, con esta redacción: Arto. 8.—La riqueza alcohólica de los aguardientes y licores, compuestos o embotellados, de que trata el Arto. 1o. de esta Ley, no podrá ser menor de 34o. ni mayor de 40° de riqueza alcohólica real o angular. Los Artos. 7, 8 y 9, del proyecto, pasan a ser, íntegramente, los Artos 9, 10 y 11 de la Ley, cambiando en el texto del Arto. 7, lo de Arto. 3 por Arto. 5 ... Como Arto. 12 se el siguiente: Arto. 12.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que incluya anualmente en el presupuesto de la Dirección de Ingresos, una partida de ampliación automática, sujeta a Sub-Presupuesto, en la clasificación correspondiente a la referida Oficina, la cual será alimentada con el equivalente de \$ 0.15 por cada litro de aguardiente vendido, los que se tomarán del impuesto creado por esta Ley, la cual destinará a los gastos directos e indirectos relacionado con la persecución de contrabando de aguardiente y sus derivados en toda la República.

La suma que se acreditará mensualmente a esta asignación será de acuerdo con liquidación que practique el Ministerio de Hacienda y C. P., la que deberá efectuarse a más tardar diez días después del último de cada mes, a partir de la promulgación de esta Ley. Finalmente, los Artos. 10 y 11 del proyecto, se aprueban íntegramente como Artos. 13 y 14, respectivamente. Luego de aprobado el proyecto en segundo debate, se discute y aprueba la moción del Diputado Castillo (Salvador) para que se le dispense la lectura del acta y cualquier otro trámite, con el objeto de que pase inmediatamente al Senado.

12.—Se da lectura al proyecto de resolución del Congreso sobre el fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya en la cuestión limítrofe con Honduras y después de aprobado, la Mesa resuelve invitar al Senado para que formen Congreso Pleno el miércoles próximo para este y otros asuntos.

13.—El Presidente Castillo (Salvador) suspende la sesión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

14.—La sesión se reanuda a las once y cuarenta y cinco de la mañana del día viernes, diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo la presidencia del Diputado Morales Marengo, quien es asistido por los Diputados Castillo Alvarado y doctora Núñez de Saballos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente. Concurren además los siguientes Diputados: Enriquez B., Cerna (Juan F.), Montenegro, Medina Moreira, Icaza Tijerino, Molina Rodríguez, Conrado Vado, Sevilla Sacasa, Pinell, González, Sandoval, Rizo Gadea, Vega Bolaños, Abáunza Marengo, Carrión, Zurita, Cerna (Arturo), Borge, Navarro, Vilchez, Zamora, Santamaría, Halsall, Munguía Novoa, Zepeda Alaniz, Jarquín.

15.—Luego que el Presidente Morales Marengo ha declarado reanudada la sesión, se da lectura a las reformas que el Senado ha hecho a la Ley sobre el ganado vacuno que se exporte en pie o destazado. Las reformas se discuten y se aprueban por unanimidad, y de acuerdo con ellas el Arto. 1 dirá así: «Arto. 1o — Créase un impuesto sobre el ganado vacuno que exporte en pie o destazado, de la siguiente manera:

- a) —Un centavo y cuarto de Córdoba. .... (¢ 0.01¼) por kilo sobre el peso de exportación cuando se trate de ganado vacuno en pie;
- b) —Un centavo y cuarto de Córdoba. .... (¢ 0.01¼) por libra de carne de ganado vacuno que se exporte en canal;
- c) —Un centavo y medio de Córdoba. .... (¢ 0.01½) por libra de carne de ganado vacuno que se exporte, des huesada, fresca, seca o congelada.

16.—A continuación se leen otras reformas hechas por el Senado al proyecto de ley por el cual se declara monumento nacional el templo parroquial de San Juan de Oriente, del Departamento de Masaya. Por las reformas del Senado, en el Arto. 3o., al decir que será miembro de la Junta el Cura Párroco del lugar, se agregará: «o en su defecto el de la cabecera departamental». Así mismo, el Senado incluye un Arto. 5o. que dirá así: «Arto. 5o.—Los efectos de esta Ley tendrán vigencia por el termino de dos años a contar de su aprobación y se dedicarán exclusivamente para la reedificación del

templo». Discutidas estas reformas, únicamente se aprueba la referente al Arto. 3o. mientras el nuevo Artículo 5o. se rechaza. A continuación, el Presidente Morales Marengo excita a los Diputados originarios del Departamento de Masaya a ponerse al habla con los Senadores para que sea reconsiderada su actitud al respecto y el proyecto se apruebe tal como fué aprobado por la Cámara de Diputados.

17.—Se da lectura a un proyecto del Ejecutivo pidiendo autorización para efectuar la transferencia de una partida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en vigencia, por la cantidad de C\$ 30 000 00 y en el Ramo de Fomento y Obras Públicas. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio a la respectiva Comisión.

18.—Se reanuda la discusión del dictámen sobre el Contrato celebrado entre el Ejecutivo y la Compañía «Shell Nicaragua, Sociedad Anónima», el cual se aprueba por unanimidad. Luego, al discutirse el proyecto en lo particular, se va aprobando de la siguiente manera y tomando como base de discusión la redacción de las cláusulas hechas por los dictaminadores. La cláusula I dirá así al comienzo: «I.—La Compañía podrá importar, almacenar, comprar y vender, a granel o en envases, toda clase de productos de petróleo... etc». Al iniciarse su segundo párrafo se leerá así: «La Compañía en ejercicio del libre comercio y con sujeción a las leyes y reglamentos... etc. Y al mismo párrafo se le suprime su parte final que dice así: «El Gobierno no gravará con impuestos, tasas... etc». En la cláusula II y ya cerca de su final, se suprime la frase que dice: «según los libros y comprobantes de la Compañía». La Cláusula III se aprueba íntegramente. En la Cláusula IV únicamente se suprimen las palabras «ocupar y», al comienzo de dicha cláusula. La cláusula V se sustituye por la siguiente: V.—El Gobierno concede a la Compañía, derecho para instalar y hacer pasar, en terrenos nacionales, líneas de tuberías, oleoductos, cañerías, líneas de trasmisión de fuerza o de cualquier otra clase, líneas de postes y de torres, pudiendo con tales obras si fuere necesario, cruzar caminos, carreteras, líneas de ferrocarril y obras anexas, que fueren de uso público y del dominio del Estado, así como playas, costas y aguas de cualquier naturaleza que fueren nacionales, ya sea que tales obras se lleven a efecto en puertos marítimos, lacustres, fluviales, aéreos, terrestres o en cualquier población o lugar de la República, y se destinen para la carga o descarga de buques, tanques, embarcaciones de toda clase, vehículos terrestres de toda especie, aviones o cualquier otro medio

o aparato de transporte que conduzca desde o hasta los tanques de almacenamiento.

Para mayor claridad se advierte, que tratándose de oleoductos, éstos podrán construirse, a través de obras de uso público o propiedades del Estado, como caminos, carreteras, playas o costas, pasando dentro o sobre las aguas nacionales, sobre o bajo los muelles y atracaderos, y desde estos últimos por medio de líneas flotantes o colgantes hasta llegar a bordo de las embarcaciones, pudiendo la Compañía efectuar cualquiera obra que a su juicio fuere necesaria para la debida protección de las embarcaciones o para mayor seguridad, tales como boyas, grapas de pilotos, luces, cables de amarre, de electricidad estática, de teléfonos y demás instalaciones que aconseje la técnica moderna. La Compañía asume la obligación de que, si para la construcción de las obras antes referidas fuere necesario romper caminos, carreteras o cualquiera obra pública del Estado, ella reparará tales vías de comunicación u obras por su cuenta, restableciéndolas hasta dejarlas en el mismo estado de buen servicio, independientemente del reconocimiento de los daños y perjuicios que se irrogaren al Estado.

Cuando las referidas obras deban llevarse a efecto en terrenos o pertenencias municipales o de propiedad particular, la Compañía deberá concertar con las partes interesadas las negociaciones pertinentes.

Antes de iniciar cualquiera de las obras mencionadas en esta cláusula y en la anterior, la Compañía someterá a la aprobación de la Oficina de Urbanismo o del organismo correspondiente del Gobierno, los planos respectivos, a fin de obtener su aprobación, la cual deberá constar en los mismos planos, y si más tarde en el curso de la ejecución de las referidas obras fuere necesario hacer algún cambio substancial que altere substancialmente dichas obras, los cambios deberán también ser aprobados previamente por la oficina que originalmente les dió su aprobación. La aprobación de que habla este párrafo sólo podrá ser rehusada cuando dichos planos no estén conformes con la técnica especial que sea requerida para obras de esta naturaleza o cuando las obras proyectadas sean perjudiciales e inconvenientes para el Gobierno. La Cláusula VI se aprueba íntegramente, excepción hecha del último párrafo al cual se le suprime lo siguiente: «... y por derechos, gastos, impuestos, tasas o servicios no se le cobrará mayores de lo que se acostumbra cobrar normalmente en los puer-  
tos habilitados». La Cláusula VII queda suprimida. En el Artículo VIII o Cláusula VIII se suprimen en la penúltima línea las palabras «a las». En la Cláusula IX, en su parte media, se dirá: «... sin incluir el valor de

los impuestos y derechos que deban pagarse. En cuanto a capital... etc.» En la Cláusula X, su parte final dirá: «el que no se le podrá negar sino por motivos justificados».

La Cláusula XI dirá así: «XI.—Las diferencias de cualquier clase que puedan surgir entre el Gobierno y la Compañía serán resueltos por un tribunal arbitrador para integrar el cual, cada parte dentro de 30 días de requerida judicialmente por medio de notario por la otra, designará uno de los dos arbitradores: éstos antes de entrar a conocer de las cuestiones sometidas deberán designar un tercero para que las desida dirimiendo cualquier discordia entre ellos. Los dos arbitradores y el tercero deberán ser personas de experiencia en el asunto que se les ha de someter, y la decisión acorde de los dos primeros arbitradores, o la del tercero en su caso, serán definitivas, no admitiéndose ningún recurso etc...» La Cláusula XII dirá como sigue: «XII.—El Ministerio de Hacienda transcribirá a la Compañía los términos en que este Contrato ha sido aprobado por el Poder Legislativo, para que la Compañía, dentro de los 30 días siguientes...etc., hasta donde el original dice: Diario Oficial; es decir, se suprime el último párrafo de dicha cláusula... La Cláusula XIII se aprueba cambiando lo de «35 años» por 33. Las Cláusulas XIV y XV quedan suprimidas, aprobándose el resto íntegramente. A continuación se discute y se aprueba por diez y siete votos contra siete, la moción del Diputado Zed-  
a Alaniz para dispensarle al Contrato aprobado el segundo debate y todo otro trámite posterior.

19.—El Presidente Morales Marengo cita para el miércoles próximo, a la hora reglamentaria, y suspende la sesión.

20.—La sesión se reanuda a las doce meridianas del día miércoles, veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo la presidencia del Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Castillo Alvarado y Martínez Talavera, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente. Concurren además, los siguientes Diputados: Montenegro, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairena, González, Vega Balaños, Salinas, Sandoval, Selva, Halsall, Navarro, Castillo (Salvador), Medina Mairena, Icaza Tijerino, Flores Huerta, Fernández, Collado Arce, Abáunza Marengo, Carrión y Cerna (Arturo).

21.—Después de que el Presidente Morales Marengo declara reanudada la sesión, se da lectura a la reforma que el Senado ha hecho al primer artículo del proyecto de ley por el cual se autoriza la enajenación de los llamados terrenos del Hipódromo, de la ciudad de León. La reforma se discute y se aprueba, de manera que dicho artículo dirá como sigue: «Arto. 1o.—Se autoriza a la

Corporación Municipal de León para que pueda hipotecar a favor del Instituto Nicaragüense de la Vivienda, en garantía del préstamo de Trescientos Cuarenta Mil Córdobas (C\$ 340,000 00) e intereses, la totalidad o parte de las catorce manzanas de terreno del Hipódromo de aquella ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de ese Departamento con el No. 1218 Tomo LXIV, Folios 162/63, asiento 2o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades. Para este caso especial se levantan e invalidan las restricciones establecidas sobre los terrenos ejidales en los Artos. 1o. y 2o. de la Ley de 26 de Junio 1935».

22.—Se da lectura a un proyecto de ley enviado por el Ejecutivo por el cual a las personas naturales o jurídicas de los países del Istmo Centroamericano ligados con Nicaragua por tratados de integración económica no les comprenda la prohibición para dedicarse al comercio en el país. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la Comisión respectiva.

23.—Se lee, el dictamen favorable sobre el proyecto del Ejecutivo pidiendo autorización para efectuar la transferencia de una partida en el actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, por valor de Treinta Mil Córdobas (C\$ 30,000 00) en el Ramo de Fomento. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Así mismo se aprueba el proyecto en primer debate. A continuación se discute y aprueba la moción del Diputado Martínez Talavera para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

24.—Se da lectura a un proyecto enviado por el Ministerio de Gobernación por el cual se legisla sobre el caso de los seguros y las casas o establecimientos incendiados. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la correspondiente Comisión.

25.—También se somete al mismo trámite a un proyecto por el cual se otorga la personalidad jurídica a la Asociación Pro Escuela Americana.

26.—El Diputado Morales Marengo anuncia que va a dar lectura a la resolución emitida por el Congreso de la República de Honduras, en la cual se denigra a Nicaragua, acusándola ante los demás Congresos del mundo como si no quisiera dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Internacional de La Haya en la vieja cuestión limítrofe con el vecino país. Lectura que hará tomando en cuenta que está próximo a reunirse el Congreso Pleno para tratar, entre otras cosas, del proyecto de resolución que él mismo le presentará en relación con la misma cuestión limítrofe. El Diputado Zepeda Alaniz se opone a tal lectura dentro de la sesión y pide que ésta se suspenda para

hacer aquella y así no quede constancia en el acta de los insultos que Nicaragua recibe por medio de la cita de resolución del Congreso hondureño, de la cual no se tiene envío oficial en la Cámara. Apoyan esta moción los Diputados Abáunza Marengo, Flores Huerta y Collado Arce. Se oponen a ella los Diputados Morales Marengo, Fernández, Castillo (Salvador), Medina Moreira, Icaza Tijerino, Martínez Talavera y Sevilla Sacasa, quien, afirmando los conceptos vertidos por los Diputados de igual criterio al suyo, expone que no hay razón alguna por lo cual no pueda leerse en la Cámara cualquier documento o publicación, que el Reglamento no prohíbe tal cosa, y que más bien es necesario que todos los Representantes conozcan la resolución del Congreso de Honduras para poder defender a Nicaragua ante los países y los Congresos mal informados por los hondureños, visto lo cual mociona para que se saquen copias de aquella resolución, la cual debe ser estudiada por una Comisión que aconseje lo pertinente para su contestación. Haciendo un paréntesis a esta discusión, el Presidente Morales Marengo informa que de la Cámara del Senado le han dado aviso de que el Cuerpo Legislativo no volverá a reunirse sino hasta el próximo martes, veinte y ocho de febrero corriente, por lo que la unión de ambas Cámaras para integrar Congreso Pleno ya no podrá hacerse el día de mañana. Se vota la moción del Diputado Zepeda Alaniz y es rechazada por catorce votos contra nueve. A continuación se aprueba la moción del Diputado Sevilla Sacasa y se nombra a la misma Comisión q' estudió el fallo del Tribunal Internacional de La Haya, para q' estudie la resolución del Congreso de Honduras y dictamine sobre lo que el Congreso de Nicaragua debe hacer en tal caso.

27.—El Presidente Morales Marengo cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y suspende la sesión.

28.—La sesión se reanuda a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día jueves, veinte y tres de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, presidida por el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados doctora Núñez de Saballos y Martínez Talavera. Asisten también, además de los dos Diputados anteriores que fungen como Primero y Segundo Secretario, respectivamente, los Diputados siguientes: Montenegro, Salinas, Pinell, Sevilla Sacasa, Munguía Novoa, Vega Bolaños, González, Selva, Halsall, Zamora, Vilchez, Navarro, Castillo Alvarado, Icaza Tijerino, Buitrago, Flores Huerta, Fernández, Collado Arce, Abáunza Marengo, Rizo Gadea, Carrión, Borge, Cerna (Arturo), Mairena, Sandoval, Zepeda Alaniz y Valle Quintero.

29.—Luego que el Presidente Morales Ma-

renco declara reanudada la sesión, se da lectura a un proyecto de transferencia de partidas del actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, por la cantidad de ₡ 453,600 oo. en el Ramo de Fomento y Obras Públicas, que ha sido enviado por el Ejecutivo. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

30.—Se da lectura a un proyecto de ley por el cual se otorga la personalidad jurídica a la Federación Nacional de Ajedrez de Nicaragua, proyecto que después de ser tomado en consideración, pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

31.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto para otorgar la personalidad jurídica a la Asociación Pro Escuela Americana. En la discusión del dictamen se manifiestan en contra los Diputados Abaúnza Marengo, Buitrago, Munguía Novoa, Icaza Tijerino, Fernández y Sandoval, aduciendo que en la Escuela Americana toda la enseñanza se imparte en inglés, sin sujetarse a las leyes educativas de Nicaragua, que dicha escuela es extranjerizante, que antes de darse la personalidad jurídica solicitada deben conocerse los Estatutos que rigen la escuela, la cual mantiene una situación de privilegio, pues en ella no rigen los planes de estudio nicaragüenses sino los de los Estados Unidos. En favor del dictamen se pronuncian los Diputados Morales Marengo, Castillo Alvarado, Sevilla Sacasa, Valle Quintero, Collado Arce, Flores Huerta y Cerna (Arturo), quien apoya además la moción que hace el Diputado Fernández para que se pida al Ministerio de Educación Pública un informe sobre el caso, antes de otorgar la personalidad jurídica solicitada. Se vota la moción Fernández y es rechazada por veinte votos contra siete. Los defensores del proyecto, después de aprobado el dictamen con la misma votación anterior, hacen ver que no debe confundirse el otorgamiento de la personalidad jurídica con la forma como funciona la Escuela Americana, pues esto es de la incumbencia del Ministerio de Educación Pública, que además, la Constitución de la República garantiza la libertad de cátedra. Una moción del Diputado Abaúnza Marengo para interpelar al Ministro de Educación Pública, es rechazada por veinte votos contra diez, así como otra del Diputado Buitrago por la cual el primer artículo del proyecto debía conceder la personalidad jurídica de manera condicional (si la Escuela Americana se ajustaba a los planes de estudio nacionales). Definitivamente, el proyecto de ley fué aprobado por veintidós votos contra cinco, en primer debate, rechazándose luego la moción del Diputado Castillo Alvarado para dispensarle el segundo debate y demás trámites, debido

a que no obtuvo los dos tercios de votos exigidos por el Reglamento.

32.—La Sesión es suspendida por el Presidente Morales Marengo, quien cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y fija en la orden del día la discusión del proyecto de Ley de Expropiación.

33.—Se reanuda la sesión a las doce meridianas y diez minutos del día viernes, veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, presidida por el Diputado Morales Marengo, a quien asisten los Diputados Castillo Alvarado y Carrión, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente. Concurren además, los Diputados siguientes: Montenegro, doctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Sandoval, González, Halsall, Navarro, Vilchez, Zamora, Medina Moreira, Icaza Tijerino, Buitrago, Flores Huerta, Munguía Novoa, Collado Arce, Enríquez B, Rizo Gadea, Cerna (Arturo), Valle Quintero y Borge.

34.—Apenas el Presidente Morales Marengo declara reanudada la sesión, la Mesa informa sobre el estado delicado de salud en que se encuentra el Diputado Castillo (Salvador) y nombra la siguiente Comisión para que en nombre de la Cámara lo visite en su lecho de enfermo, Medina Moreira, Zepeda Alaniz y Morales Marengo.

35.—El Diputado Buitrago informa que esta mañana visitó al Ministro de Educación Pública Dr. René Shick, quien le dijo que la tesis del Ministerio a su cargo era la misma que la representación conservadora había mantenido en la sesión anterior de la Cámara, que la Escuela Americana siempre había rehusado el sometimiento a las leyes docentes de Nicaragua pero que este mismo día, sin duda que debido a las discusiones del día de ayer en esta Cámara, el Agregado Cultural de la Embajada Americana había solicitado audiencia en aquel Ministerio para llegar a un acuerdo en lo del funcionamiento de la Escuela Americana de acuerdo en un todo con las leyes del país. Como el Diputado Buitrago dijo que hablaba en nombre de la representación conservadora, el Diputado Collado Arce dice que la palabra de Buitrago no es el criterio de la representación conservadora, pues así como el, también el Diputado Flores Huerta había expresado su criterio en contra, puesto que nada tenía que ver el otorgamiento de la personería jurídica de la Escuela Americana con el hecho de que allí se impartiese la enseñanza en inglés. El Diputado Medina Moreira también se muestra adverso al criterio del

Diputado Buitrago y quienes piensan como él, puesto que considera que de acuerdo con la Constitución Política que proclama la libertad de cátedra, el Gobierno no tiene por qué intervenir en los planes de estudio de los colegios privados. Contra lo dicho por el Diputado Medina Moreira se manifiesta el Diputado Sandoval. El Diputado Zepeda Alaniz expone que en la discusión del día anterior no ha habido tesis liberal ni tesis conservadora y que en lo del funcionamiento incorrecto de la Escuela Americana se había puesto de manifiesto la negligencia del Ministerio de Educación Pública. A su vez, el Diputado Munguía Novoa dió lectura a una ley emitida bajo la presidencia del General Anastasio Somoza García, siendo Ministro de Educación Pública el Dr. Hildebrando Castellón, por la cual se obliga a todos los colegios y escuelas que funcionen en el país a someterse a los planes de enseñanza fijados por el Gobierno de la República. El Diputado Borge comienza a dar a conocer los informes que él personalmente ha recogido sobre la organización y funcionamiento de la Escuela Americana, cuando se anuncia la llegada al recinto de la Cámara, de los Diputados guatemaltecos Abraham Cabrera Cruz, Primer Designado a la Presidencia del hermano país, y Licenciado Manuel Orellana Portillo, para acompañar a los cuales se nombran a los Diputados Munguía Novoa, Valle Quintero y Sandoval. Los distinguidos visitantes son recibidos de pie por los Representantes Nicaragüenses y toman asiento en el estrado de la Mesa Directiva. Con frases llenas de espíritus centroamericanista, el Diputado Morales Marengo saluda a los Diputados guatemaltecos en un corto discurso, al que contesta con cálido ardor fraternal centroamericano el Diputado Cabrera Cruz, de Guatemala. Después de saludar personalmente a los demás Diputados Nicaragüenses, los distinguidos visitantes se retiran. El quorum se rompe y el Presidente Morales Marengo levanta la sesión y cita para el miércoles próximo a la hora reglamentaria, fijando en la orden del día la discusión de la Ley de Expropiación, el segundo debate al proyecto que otorga personalidad jurídica a la Asociación Pro Escuela Americana y la discusión del Contrato entre la Californian Oil Company y el Gobierno de Nicaragua.

*J. J. Morales Marengo,*  
Presidente.

*Jesús Castillo Alvarado,*  
Secretario.

*Carlos José Carrión,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Jurados de Granada

En la ciudad de Granada, a las nueve de la mañana del día dos de Julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos, Dr. Manuel Castillo Jarquín, Alcalde Municipal, Dr. Salvador Sandino García, Síndico Municipal, don Alejandro Argüello Gómez, Regidor Fiscal, don Horacio Solórzano Argüello, representante en este acto de la Honorable Corte Suprema de Justicia, don Héctor Vado Fernández, Jefe Político del Departamento, Dr. Fernando Antonio Cuadra Lacayo, Juez Civil del Distrito, Dr. Luis Urbina Noguera, Juez de lo Criminal del Distrito y Secretario que autoriza, con el objeto de proceder a la elección de los Jurados que fungirán en el presente año, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 410 del doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Al efecto, habiéndose electo de previo a las ciento veinte personas que manda la ley, se procedió a elegir a cien jurados propietarios que la misma ley ordena, habiendo salido desinsaculados los siguientes:

- 1 Leonidas Tenorio
- 2 Juan José Betancourt
- 3 Constantino Bustamante
- 4 César Castillo
- 5 Humberto Oranados
- 6 Guillermo P. de la Rocha
- 7 Virgilio Morales
- 8 Carlos Meléndez
- 9 José Dolores Saballos
- 10 Isidro Luna
- 11 Manuel Antonio Largaespada
- 12 César Rosales
- 13 Orlando Torrente
- 14 Juvenal Vado F.
- 15 José Rodolfo Marín
- 16 Guadalupe Cabrera
- 17 Carlos Matamoros
- 18 Pedro Joaquín Rugama
- 19 Carlos B. Campos
- 20 Ismael López C.
- 21 Edgard Bodan B.
- 22 Jorge Portobanco
- 23 José Raúl Marengo
- 24 Segundo Ferretti
- 25 Emilio Rugama
- 26 Abelardo Velarde
- 27 Enrique Poesy
- 28 José Luis Pravia
- 29 Alfonso López Miranda
- 30 Romeo Espinoza
- 31 Fernando Ortega
- 32 Leoncio Medrano
- 33 Fernando Antonio Alvarez
- 34 Valeriano F. Torres

35 Francisco Abea C.  
 36 Rosa Morales  
 37 Orlando Lacayo L.  
 38 Julio Mena P.  
 39 Donald E. Navas  
 40 Eligio Vargas  
 41 Horacio Gómez Miranda  
 42 Juan Solari  
 43 Orlando Rocha  
 44 Arnoldo Martínez  
 45 Luis Silva  
 46 Francisco Robleto  
 47 Carlos Rocha Sáenz  
 48 Enrique Urbina  
 49 Octaviano Bravo M.  
 50 Arnoldo Tenorio  
 51 Antonio Mendoza  
 52 Leopoldo Baltodano  
 53 Isabel García  
 54 Román Noguera  
 55 Juan Barberena P.  
 56 Ernesto Ortega  
 57 Ildefonso Menocal  
 58 Pedro Sequeira Abea  
 59 Feliciano Espinoza  
 60 Rosendo Rivera Lacayo  
 61 Manuel Campos Carcache  
 62 José Fernández  
 63 Carlos Dávila Sequeira  
 64 Rafael López Pineda  
 65 Diego Martínez  
 66 Genaro Barberena h.  
 67 Antonio García Ramírez  
 68 Miguel Ángel García  
 69 Alfonso Castillo Ibarra  
 70 Horacio Lacayo R.  
 71 Jesús María García  
 72 Ignacio Carballo  
 73 Humberto Avilés M.  
 74 Pablo J. Ortega  
 75 Silvio Castillo  
 76 Carlos José Estrada  
 77 Plutarco Cruz Amador  
 78 Julio Cerna  
 79 Guillermo J. García G.  
 80 Orlando Abea  
 81 Francisco J. Castillo G.  
 82 Pedro Romero G.  
 83 Orlando Chavarría  
 84 Francisco Centeno  
 85 Rodolfo Urbina S.  
 86 Daniel Robleto  
 87 Miguel A. Enríquez  
 88 Armando Gómez García  
 89 José María Vélez  
 90 Miguel Castillo Fleies  
 91 Alejandro Adán Sánchez  
 92 Gustavo Zepeda  
 93 Héctor Mena Guerrero  
 94 Raúl Logo Tercero  
 95 Manuel Ignacio Ubau  
 96 Armando Navas  
 97 Juan Robles Velázquez  
 98 Hugo Huete Escobar

99 Irma Ferretti  
 100 Miguel Tamariz

*Y los Suplentes Señores:*

1 José Dolores García  
 2 Leopoldo Gutiérrez  
 3 Fernando Díaz  
 4 Francisco Castillo Pérez  
 5 José Ramón Sandino  
 6 Justo Martínez  
 7 David Argüello Meza  
 8 Humberto Cerrato  
 10 Carlos Manuel Espinoza  
 11 Trinidad García  
 12 Angelina Rocha  
 13 José María Estrada  
 14 Alberto Segovia  
 15 Nila de Guerrero  
 16 Emilio Aragón Mena  
 17 Ildefonso Vivas Montiel  
 18 Manuel Rivas  
 19 Raúl Arana Lacayo  
 20 Francisco Morales U.

Con lo que concluyó este acto y leída la presente acta, se encuentra conforme, se ratifica y firma, haciéndose constar que estuvo presente el Señor Tesorero Municipal.—Man. Castillo J.—Armando Calonje.—Sal. Sandino O.—H. Vado F.—Luis Urbina N.—F. A. Cuadra A.—H. Solórzano Argüello.—Alej. Argüello O.—Guill. J. Morales, Srio.

### Ministerio de Economía

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 25545—B/U Nº 198006—¢ 9.85  
 R/E

Alberto Culver Worldwide, Limited, de Sandringham, House, Nassau, Bahamas, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita Registro estas Marcas de Fábrica y Comercio.

#### COMMAND

Una preparación para uso como aderezo del cabello y acondicionador del cuero cabelludo, Clase 7.

#### DERMA FRESH

Una preparación para uso como una loción antiséptica para dar masajes en el cuerpo, Clase 7.

#### RINSE AWAY

Una preparación para el control de la caspa, Clase 7.

#### TRESEMME

Una preparación para usarse como aderezo del cabello y acondicionador del cuero cabelludo, tintes para el cabello, colorantes del cabello y shampoo; todos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).  
 Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

Nº 26434—B/U Nº 230647—\$ 13.30  
American Cyanamid Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y uno — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26435—B/U Nº 230647—\$ 7.00  
Sandoz S. A. (Sandoz Ltd), de Basilea, Suiza, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## PONALID

para: Preparaciones farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26436—B/U Nº 230647—\$ 25.40  
Beecham Products Inc., de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



### Suplemento Alimenticio Tonificante

La Emulsión de Scott contiene aceite de hígado de bacalao, rico en vitaminas A y D que son esenciales al funcionamiento normal del organismo humano. Estos elementos necesarios para el crecimiento y para mantener en estado de salud normal, se han sometido a un método de emulsión preparada con cuidado al organismo humano absorberlos más fácilmente.

El aceite de hígado de bacalao emulsionado es un excelente suplemento alimenticio tonificante — indicado para ayudar a las sales y a absorber y desmenuzarse rápidamente, y especialmente, a proporcionar huesos fuertes y dientes sanos. OXIGENIZACION, sales y vitaminas A y D emulsionadas al día, de provecho en los niños.

La dosis recomendada de Emulsión de Scott — 4 cucharillas fuertes (4 gramos) — dos veces al día con las comidas — para niños de 10 años y más.

Las 4 cucharillas fuertes (4 gramos) equivalen a los 1000 unidades de vitamina A y 100 unidades de vitamina D.

Las 4 cucharillas fuertes (4 gramos) equivalen a los 1000 unidades de vitamina A y 100 unidades de vitamina D.

414 St. St.  
BEECHAM PRODUCTS INC.  
CLIFTON, N. J., E. U. A.  
PREGUNTE LA BOTELLA DE EMULSION  
Y EN LUGAR DE LA.

para: Un tónico de aceite de Hígado de Bacalao Emulsionado, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26437—B/U Nº 230647—\$ 8.00  
The Sherwin-Williams Company, de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## S - 4 0 0

para: Pinturas, esmaltes, barnices, latex, pinturas de aluminio y revestimientos, Clase 19, (Pinturas y materiales para pintores).  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26479—B/U Nº 244414—\$ 32.00  
Daniel Urbina Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Café en todas sus formas, tostado, molido, etc., (Alimentos y sus ingredientes).  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26439—B/U Nº 230647—\$ 8.00  
Helene Curtis Industries Inc., de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## ENDAC

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), particularmente incluyendo lápices cosméticos medicados, ungüentos medicados y un purificador medicado para la piel.  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26440—B/U Nº 230647—\$ 9.20  
Schering Corporation, de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## CELESTONE

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26441—B/U Nº 230647—\$ 7.70  
Eli Lilly and Company, de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## DRENISON

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), incluyendo sustancias y preparaciones farmacéuticas y veterinarias, especialmente esteroides tópicos.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26442—B/U Nº 230647—\$ 8.60  
Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

## LAROVICAL ROVISOL

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, preparaciones desinfectantes y dietético medicinales, especialmente preparaciones de vitaminas para enriquecer alimentos para humanos y animales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos). Alimentos y sus ingredientes, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26443—B/U Nº 230647—\$ 7.80  
Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

## QUARZAN RADANIL MATAL

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, preparaciones desinfectantes y dietético medicinales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26438—B/U Nº 230647—\$ 11.60  
The Magnavox Company, de la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## MAGNAVOX

para: Aparatos y equipo eléctricos y electrónicos y partes de los mismos, incluyendo fonógrafos, radios, televisiones, radiofonógrafos, órganos electrónicos, combinaciones de radio-fonógrafos, combinaciones de fonógrafo-radio-televisión, cambia discos, accesorios para tocadiscos, altoparlantes, aparatos de radiocomunicación, componentes microminiatura y accesorios, baterías, tubos al vacío, sistemas de direcciones públicas, artículos eléctricos para amplificar el sonido, computadores, juegos de inter-comunicación para el hogar y la oficina; y aparatos electro-mecánicos, aparatos termo-eléctricos, aparatos para despacho de órdenes y accesorios, por ejemplo equipo de comunicaciones, equipos eléctricamente operados para guerra submarina, equipo de información de manejo y equipo de máquinas de oficina; y partes de cada uno de los anteriores, Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 26411—B/U Nº 184623—\$ 6.05  
Tres tarde, treintiuno corriente mes, este Juzgado, venderá al martillo máquina escribir Underwood, grande, casi nueva.

Ejecución: José Tapia Pérez contra Sociedad «C. A. Briceño Hermanos Sucesores». Reclamo: Trecentos Sesenta Córdoba.

Dado Juzgado Local del Trabajo.—San Marcos, Julio catorce mil novecientos sesentiuono.—M. A. Urbina.—Juan Reyes Norori, Srlo.

3 3

Nº 26413—B/U Nº 231959—\$ 7.00  
Once mañana día marles uno de Agosto este año, local este despacho, venderá en pública subasta, lote terreno quince manzanas extensión, situadas jurisdicción Chichigalpa, lindante: norte, Ernesto Callejas; sur, Juan Rivas Callejas; oriente, camino

enmedio, a Cosmapa, Juan Rivas; poniente, Chepita López de Rivas.

Ejecutante: Alejandro Astacio.

Ejecutado: Juan Rivas Callejas.

Base remate: Tres Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Julio trece de mil novecientos sesentiuño.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 3

Nº 26364—B/U Nº 221467—\$ 16.76

Once y media de la mañana, miércoles dos Agosto este año, subastaráse en este Juzgado predio urbano, casa y solar, ubicados en la línea sur de la Calle Central o Rubén Darío, entre la Cuarta y Quinta Avenida Oeste, barrio de Zaragoza de esta ciudad, siendo la casa en forma cañón, cubierta de tejas, montada sobre pilares embasados, paredes de adobe y taquezal, conteniendo el cañón frente a la Calle, una pieza y su correspondiente pasadizo, corredor y sobrecorredor; el cañón interior dos piezas y sus correspondientes corredores y sobrecorredores, tres servicios de baño e inodoros, cocina lavadero y horno de panadería; toda enladrillada con ladrillos de cemento, abarcando las construcciones todo el frente del solar que es de forma irregular y mide de frente en el lindero norte, porción correspondiente al cañón, frente a la calle, seis varas poco mas o menos; en la parte media, porción correspondiente al cañón de en medio, veinte varas y en el lindero sur, dieciocho varas poco mas o menos, y de fondo en cada uno de los linderos oriental y occidental, ochenta varas a contar de norte a sur, hallándose amurado con paredes de adobes propias en los linderos norte y sur, y con paredes de piedras taquezal y adobes medianeras en los linderos oriental y occidental, todo lindante: oriente, predios de don Gustavo Adolfo Rocha y de don Adán Moreno; poniente, predio que fué del doctor Rafael Alvarado Sarria, posteriormente de doña Elena Parajón vda. de Narváez, hoy de doña Margarita Sánchez de Sacasa; norte, calle Rubén Darío en medio, predio de Salomón Prio Lasgaespada y sur, predios de los sucesores de don Toribio Valladares, de don Tiberio Somarriva y de doña Matilde Baca de Saravia.

Ejecuta: Doña Josefina Matrena de Prado a doña Margarita Sánchez de Sacasa.

Base posturas: Veintidos Mil Cuatrocientos Córdobas.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, Julio siete de mil novecientos sesentiuño.—R Oscar Santos, Secretario. 3 3

Nº 26241—B/U Nº 230557—\$ 10.85

Once de la mañana, próximo día tres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, en el local de este Juzgado, subastaráse lote de terreno situado en el sitio «Los Potreros de Nuestra Señora del Pedernal», en jurisdicción del pueblo de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, con una extensión de tres caballerías de tierra, medida moderna, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: norte; río de Tepenaguazapa; sur, el Estero El Camastro; oriente, montaña inculta; y poniente, hacienda El Pedernal.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Arles Manuel Lacayo Mc. Rea.

Base del remate: Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Córdobas con Sesenta y Seis Centavos.

Oyense posturas que cubran principal, intereses, costas y gastos.

Segunda Subasta.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito de Managua a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.—S. Delgadillo F., Srio. 3 3

Nº 26313—B/U Nº 230599—\$ 9.50

Cuatro de la tarde tres de Agosto cortiente año sacaráse a subasta un predio urbano en el Barrio Larreynaga de esta ciudad, catorce varas de frente por treinta y cinco varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: oriente, Juana García de López; occidente, María Inés de Otero, avenida en medio; norte, Sofonías Salvatierra y Sur, Sofonías Salvatierra; inscrito con el No. 28318, folio 78, Asiento 10. del Tomo 375, Sección Derechos Reales Registro Público de este Departamento.

Local: Juzgado Segundo Civil del Distrito.

Demandante: Pedro Pablo Alvarez y Lola de Alvarez.

Demandado: Dr. Luis Fonseca Iglesias.

Base: \$ 7.440,00.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, seis de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Las cinco y treinta minutos de la tarde.—Salvador Martínez R.—José Alejandro Salinas. 3 3

Nº 26397—B/U Nº 230633—\$ 7.40

Once de la mañana del siete de Agosto del corriente año, subastaráse al mejor postor, una registradora tipo grande, marca «National», No. .... 5362599-81Y162, de doble acción, manuable y eléctrica.

Ejecuta: Gilberto Cuadra Vega a Margot (Margarita) de Oñitis, local de este Juzgado.

Oyense posturas

Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil, a las once y cinco minutos de la mañana del día diez y siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callegas M.—Alberto Canales, Srio. 3 3

Nº 26418—B/U Nº 200398—\$ 7.60

Tres tarde, ocho de Agosto próximo, subastaráse local este Juzgado, finca rústica, alta El Espino, jurisdicción San Isidro, de trece manzanas, con dos casas, cerca piedra alambre, lindante: oriente, Paulino Ruiz; poniente, Carlos Rivera; norte, Gerardo Gudiel y Marcos González y sur, Mateo Vallejos.

Valorada: Trescientos Córdobas.

Ejecuta: Candelario Vallejos a Raimundo Vallejos Aviléz.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, tres Julio mil novecientos sesenta y uno.—Felino Aldana.—C. A. Hernández.

Es conforme.—Matagalpa, tres Julio mil novecientos sesenta y uno.—C. A. Hernández, Secretario. 3 3

Nº 26383—B/U Nº 221687—\$ 7.64

Once y media de la mañana del diez de agosto de este año, subastaráse en este juzgado, huerta de cinco manzanas de extensión, situada en este Departamento, cercada cercos y terrenos propios, lindante especialmente: Oriente, terreno inculto de San Jacinto; Poniente, lote de Antonio Picado Valle; Norte, terreno inculto de San Jacinto, y Sur, mediando camino, lote de Francisco Salgado.

Base posturas: Un Mil Doscientos Veinticuatro Córdobas.

Ejecuta: Orlando Escorcia Valle a Roberto Pulido Ríos.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Julio doce de mil novecientos sesentiuño.—R. Oscar Santos.—Secretario. 3 3

Nº 26346—B/U Nº 230614—\$ 8.00

Cuatro de la tarde del once de agosto corriente año, local este Juzgado subastaráse finca urbana situada al suroeste esta ciudad, de quinientas noventa y siete varas cuadradas extensión, linda: Norte, Catalina Bravo y Lydia Serrano, décima calle sur en medio; Sur, terrenos del general Carlos Pasos; Es-

te, Angelina González y Julio Lalinde; Oeste, predios de Lucas Vicena.

Ejecución: José Samora Reyes contra Gilberto Vicena Ol'var.

Base: Dieciocho Mil Seiscientos Córdoba.

Oyéanse posturas legales.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, diez de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez Rodríguez.—Juez Segundo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas.—Secretario.

3 3

Nº 26406—B/U Nº 184651—C 10.16

Diez mañana, doce Agosto próximo, rematárase este Juzgado, mejor postor, predio urbano situado Jinotepe, de treinta y cinco varas Oriente a Poniente, diecisiete ancho Norte a Sur, un extremo y treinta otro, limitado: Oriente, Lorenzo Narváez; Poniente, Ignacio Vado; Norte, Aurora Roiz Mesa, Lucas Guzmán y calle; y Sur, calle, Pila Grande; y otro predio urbano, en Jinotepe, veintituna varas Oriente a Poniente, y trece varas Norte a Sur, lindante: Oriente, Lorenzo Narváez; Poniente, Ignacio Vado; Norte, calle; Sur, Indalecio Vásquez; Inscritos Registro Carazo, Sección Derechos Reales, la primera: Asiento lo. tomo 113, folio 174, No. 3.664; la segunda: Tomo 7, folio 3, asiento lo. No. 12.76

Avalúo: Seis Mil Ochocientos Veinte Córdoba.

Ejecución: Inocente Martínez Morales contra Indalecio Vásquez y Gregoria Roiz Meza.

Juzgado Civil Distrito. Dirlamba, diez julio mil novecientos sesenta y uno.—Rodolfo García Medal. Juez Civil Distrito.—Er. Campo Valerio.—Srlo.

3 3

Nº 26455 B/U Nº 229826—C 5.52

Once mañana dos agosto entrante, rematárase Rústica, Oriente, Margarita Pavón; Poniente, Alejos Gonzales; Norte, Gabriel Joaquín, Sur, D'onisio Pavón.

Ejecución Miguel Esalquit-a-Rosa Hernández.

Ocho mil córdobas

Juzgado Civil Distrito. Masaya dieciocho.—Julio mil novecientos sesentituno.—Carlos Martínez L.—Srlo.

3 3

Nº 26454—B/U Nº 225682—C 8.20

Doce meridianas treinta y uno corriente mes subastaráse Local este Juzgado, finca rústica situada lugar «Vijao», esta jurisdicción, compuesta cuarentiuna hectáreas, siete mil metros cuadrados, limitada: Oriente, finca San Cristóbal y sucesión de los Herrera; Occidente, finca San Cristóbal, y lote de Asunción Emilio Molina; Norte, terreno nacional; Sur, finca San Cristóbal, valorada Diez mil doscientos cincuenta córdobas.

Ejecuta: Nicolás González Zeledón, contra Dr. José Uriel González G. y Dr. Reinaldo Pastora. Oyense propuestas legales.

Juzgado para lo Civil del Distrito. Jinotepe, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno. Aniceto Zapata D.—R. Espinosa.—Srlo.

3 3

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 25854—B/U Nº 211391—C 6.70

Amada Carballo Cabrera, solicita título supletorio de solar y casa en Barrio Nuevo del Crucero, esta jurisdicción, diez varas frente, por cuarenta fondo, linda: norte, Leonardo López; sur, Inés Hernández; oriente; Manuel Fuentes; poniente, calle enmedio, laderas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Segundo de lo Civil Distrito.—Managua, D. N., veintiseis Mayo mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 3

Nº 25739—B/U Nº 176112—C 6.12

Julían Urbina, solicita Título Supletorio lote terreno propio cuatro y media manzanas, comarca Jicarito, León, lindante: oriente, herederos de Ismael Reyes; poniente, terrenos de Julían Urbina y herederos de Cándida Espinosa; norte y sur, Julían Urbina.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, doce Mayo mil novecientos sesentituno.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 3

Nº 25743—B/U Nº 198488—C 6.44

Francisco Penado Gutiérrez, solicita Título Supletorio un lote terreno jurisdicción esta ciudad, lindante: oriente, sucesores de Pedro Pérez; poniente, Nicolasa Penado; norte, sucesores Pedro Pérez; y sur, Enrique Manzanara.

Húbolo de: David Gutiérrez.

Estímalo: Doscientos Córdoba.

Pretenda derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil.—Chinandega, doce de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—M. Pérez Jarquín, Secretario.

3 3

Nº 25784—B/U Nº 165372—C 5.76

Carmen Ugarte de Barraza, solicita Título Supletorio urbana jurisdicción Belén, veinticinco por cincuenticuatro varas, conteniendo casa, limitada: oriente, calle; poniente, Tina Ríos, Narcisa Fajardo; norte, Amanda López; sur, Alfonso Cortez.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, doce Maya mil novecientos sesentituno.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 25999—B/U Nº 184142—C 7.24

Florencia Sanarrucía, solicita Título Supletorio predio rural al poniente esta jurisdicción, linderos y dimensiones: oriente, poniente y sur, Fernando Briceño; norte, herederos Francisco Cerda; oriente y poniente, cien varas; norte a sur, cien varas o sea una manzana.

Húbolo por compra que hizo a su difunta madre Rosa Balbuena Sanarrucía.

Quien pretenda igual derecho, opóngase.

Interviene: Síndico Municipal.

Dado Juzgado Local Civil, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Julio Rod. Palacios B.—M. Aguilar, Secretario.

3 3

Nº 25886—B/U Nº 158338—C 6.00

Ignacio Yllesca, solicita Título Supletorio solar treinta varas en cuadro cantón norte, estos linderos: oriente y sur, calles; poniente, Pedro Ruiz; norte, Francisco Cortez.

Vale: Doscientos Córdoba.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Santa Teresa, quince Mayo mil novecientos sesenta y uno.—Aureliano Guido.

3 3

Nº 25769—B/U Nº 163618—C 6.48

José Carmelo Alfaro, solicita Título Supletorio cerramiento ubicado sitio Limay Chiquito, jurisdicción Pueblo Nuevo, como quince manzanas cabida, cercado alambre, contiene potreros, palos naranjos, lindante: oriente, José Carmelo Alfaro; occidente, Manuel y Pedro Torres; norte, Marcos Dávila; sur, José Carmelo Alfaro.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, quince Mayo mil novecientos sesenta y uno.—G. Gutiérrez, Calixto Gutiérrez B., Srlo.

3 3

Nº 25770—B/U Nº 163617—C 7.16

José Carmelo Alfaro, solicita Título Supletorio finca rústica ubicada paraje «Sabana Grande, sitio

Limay Chiquito jurisdicción Pueblo Nuevo, como cuarenta manzanas cabida, cercado alambre, piedra, contiene potreros, huertas agrícolas, casa para habitar, lindante: oriente, Angela Casco; occidente, camino enmedio, Baltazar Oyes; norte, camino enmedio, Jesús María Moreno y Ramón Cruz; sur, camino enmedio, Francisco Acevedo y Angel Lara.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, quince Mayo mil novecientos sesenta y uno.—G. Gutiérrez.—Calixto Ontíérrez B., Secretario.

3 3

Nº 25777—B/U Nº 186014—\$ 7.80

Heriberto Rodríguez Sánchez, Macuelizo, pide Título Supletorio casa y solar ubicados Coyolar esta ciudad, casa tres piezas, siete varas largo, por cinco ancho cada una, dos cocinas cinco por cuatro, tapias de adobes al contorno propios, excepto con los Flores y Blandin que son medianeros, solar mide cincuenta varas cuadro, limitados: norte, hermanos Flores; sur, José María Marín; oriente, Salvador Mantilla y Juan Blandin; occidente, Juana López González e hijos.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, quince Mayo mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado. Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 25949—B/U Nº 211427—\$ 5.80

Salvador Argüello Navarrete, solicita Título Supletorio lote terreno rústico situado faldas volcán «Mombacho», estos linderos: oriente, «Las Delicias»; poniente y norte, «Las Delicias» y farallones y parte «Tayguay»; sur, «La Esmeralda».

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, seis Junio mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 3

Nº 26001—B/U Nº 146998—\$ 6.00

Lidia Valle, solicita Título Supletorio cuatro manzanas terreno sitio San Juan de la Cruz de Piedra, con casa tejás, siete varas largo, seis ancho: oriente, Ignacio Lazo; occidente, norte, sur, Paulino Castillo.

Doscientos Córdoba.

Opóngase.

Sauce, dieciséis Mayo mil novecientos sesenta y uno.—L. Valladares M., Srlo.

3 3

Nº 25762—B/U Nº 037600—\$ 6.40

Francisco Calderón, solicita Título Supletorio propiedad ubicada sitio San Antonio de la Pluma esta jurisdicción, cincuenta manzanas, linderos: oriente, propiedad José Angel Calderón; occidente y sur, Ipólita Martínez; sur, norte, José Antonio Calderón.

La persona tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Palacagüina, 16 Mayo de 1961.—Rodolfo García A.—Samuel Cruz, Srlo.

3 3

Nº 25763—B/U Nº 171801—\$ 6.40

José Angel Calderón, solicita Título Supletorio propiedad ubicada sitio San Antonio la Pluma jurisdicción, cincuenta manzanas: oriente, propiedad Leonisa Gutiérrez; occidente y sur, Francisco Calderón; norte, Miguel Ibarra.

La persona que tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Palacagüina, 16 Mayo de 1961.—Rodolfo García A., Juez Local.—Samuel Cruz, Srlo.

3 3

Nº 26219—B/U Nº 230549—\$ 4.60

Francisco González Palma, solicita Título Supletorio lote terreno veinte manzanas esta jurisdicción

lindante: norte, Francisco González Palma; sur, oriente y poniente Playas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—El Viejo, quince Junio mil novecientos sesentinueve.—J. Moreno, Srlo.

3 3

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 25984—B/U Nº 113279—\$ 6.40

José Aguedo Bravo, mayor, casado, ganadero, este domicilio, denuncia arriendo cincuenta hectáreas ejidales comarca «Tierra Blanca», esta jurisdicción.—Linderos: norte, Octavio Bravo; sur, Gilberto Miranda; este, María Sánchez y oeste, Recaida Fonseca.—Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—C. Miranda F.—José Angel Plata.

3 3

Nº 26030—B/U Nº 161919—\$ 8.56

La señora Bertilda Rodríguez, solicita se done un solar de dominio Municipal, ubicado al norte de la Villa, mide treinta y dos varas al norte por diez y nueve al oriente, comprendido dentro de los linderos siguientes: oriente, casa y solar de Alfonso Huete; occidente, calle enmedio, solar y casa de Antonio Rodríguez; norte, calle enmedio, Oficina La Esso y sur, casa y solar de Balbina Camas.—Se hace saber a quien crea tener derecho, se oponga dentro del término de los Carteles.—Dado en Alcaldía Municipal de la Villa de Condega, Mayo; nueve de mil novecientos sesenta y uno.—Sebastián Rivera.—Aura Dolores Lira, Srlo.

Es conforme.—Aura Dolores Lira, Srlo.

3 3

Nº 25983—B/U Nº 113280—\$ 6.40

Isidro Bravo, mayor, casado, ganadero, este domicilio, denuncia arriendo veinticinco hectáreas ejidales, comarca Atillas, esta jurisdicción.

Linderos: norte, el mismo; sur, Simón González, este, Isidoro Fonseca; oeste, el mismo y Bernardino Murillo.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Mayo diez de mil novecientos sesenta y uno.—C. Miranda F.—José Angel Plata

3 3

Nº 26084—B/U Nº 211494—\$ 6.50

Orlando Guevara Pérez, solicita donación solar Municipal radio central esta ciudad, linderos siguientes: oriente, Casa Cural; occidente, casa y solar de Josefa María de Flores; norte, casa de Francisco Cerrato, calle interpuesta, y sur, solar de Ladislao Aragón.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, tres Junio mil novecientos sesentinueve.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—M. Urbina C., Secretario.

3 3

Nº 26063—B/U Nº 211477—\$ 9.80

Fernando Montiel Gutiérrez, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, ubicado en el Reparto Torres-Molina, Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con una extensión superficial de 2 mil veinticinco varas cuadradas y con los siguientes linderos: oriente, solar del Doctor José María Castillo Quant; occidente, tercera calle de por medio, lote que fué de Tomás Duarte, hoy de Pío Castellón; norte, lote que fué de Mercedes de Navarro, hoy de Gustavo Raskosky; y sur, lote que fué de Alberto Lanuza, hoy de Leticia de Kurylo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya, Oficial Mayor del D. N.

3 3

No 26029—B/U No 140695—\$ 7.40

Gavino Manzanarez Castillo, solicita donación solar Municipal parte norte esta ciudad, donde tiene su casa habitación, mide veinte varas frente de calle, quince fondo, sin cercas, limita: oriente, casa Tomás Valdivia; occidente, Santos Torres; norte, Francisca viuda de Rojas, calle de por medio; sur, Heriberto Zamora.

Quien pretenda, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, cinco de junio mil novecientos sesenta y uno.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srlo.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srlo.

3 2

No 26031—B/U No 213707—\$ 6.76

Miguel Angel Huet Briones, solicita donación gratuita e irrevocable parcela terreno como una manzana superficie, ubicada paraje «La Pita», ejidos esta ciudad, acotada pedriza y piñuela, contiene cafetos, árboles frutales, casa habitación, limitado conjunto: oriente, predio solicitante, mediando callejón; occidente y norte, con Santiago Flores; sur, Santiago Flores, mediando callejón.

Oponerse legalmente.

Dado Alcaldía Municipal.—Estelí, diez mañana, nueve junio mil novecientos sesentiuono.—S. Gómez P.—J. Barrantes, Srlo.

3 2

No 26101—B/U No 174158—\$ 7.70

Isidora Flores Rocha, solicita donásele solar Municipal situado parte oriental esta ciudad, mide diez varas frente, por treintidos varas fondo, no tiene mejoras, linda: oriente, casa solar Saturnina Padilla, calle enmedio; occidente, solar Juan Castellón, antes de Mariano Gómez, ahora de Atanasio Castillo; norte, solar casa, Claudia Orozco vda. de Torres; sur, solar casa José Trujillo y Benita de Jesús Juárez.

Quien pretenda oponerse, hágalo término ley.

Dado Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, veinte de junio mil novecientos sesenta y uno.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srlo.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Secretario.

3 2

No 26129—B/U No 184587—\$ 5.04

Berta Rodríguez de Ruiz, solicita arriendo predio Municipal una manzana cabida, limitada: oriente, predio Carmen López; poniente, Lucila Diatrach; norte, Cerbanda viuda de Brenes; sur, Andrés Quiérez.

Quien se crea con derecho, opóngase.

El Rosario, 15 Junio 1961.—Alcibíades Téllez, Alc. Mpal.

3 2

No 26130—B/U No 213714—\$ 6.84

Vicenta Meza Dávila, solicita donación gratuita e irrevocable solar ejidal, ubicado barrio «San Carlos» esta ciudad, de dieciocho varas y media frente, por treintitres varas y media fondo, contiene casa habitación, acotado madera y alambre, limitado conjunto: oriente, Ildefonso Espinosa; occidente, San'a María Martínez, mediando calle; norte, Ramón Lazo; sur, Alberto Benavides.

Oponerse legalmente.

Dado Alcaldía Municipal.—Estelí, once mañana trece junio mil novecientos sesentiuono.—S. Gómez P.—Jerónimo Barrantes, Srlo.

3 2

No 26453—B/U No 244407—\$ 12.40

Salvador Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, solicita venta de derechos Distrito Nacional, siguientes lotes: 1) Catorce manzanas y dos mil setecientas quince varas y nueve décimas de vara cuadrada, al Sur-Occidente esta ciudad, lindante: Oriente, entrada Carretera de Basilio Cáceres y Nicolás Vázquez; Occidente, camino de Bola y Clemente Membreno; Norte, encuentro de dichos caminos y Gerardo Vega; y Sur, potreros de Octaviano Porras; inscrito bajo número 3.919; 2) Once manzanas y ocho mil setecientas setenta varas cuadradas y siete décimas de vara cuadrada, lindante: Norte, cruzada camino de Pochocuape, propiedad denominada «Santa Rosa» de Fernando Núñez Matus, en parte, y predio de Josefa Aguilar por otro lado, y a continuación mismo camino de Pochocuape en su cruzada y propiedad del doctor Núñez Matus, en parte; Sur, terrenos de Rosa Romero; Oriente, propiedad denominada «Santa Rosa» del doctor Fernando Núñez Matus y en parte la cruzada del camino de Pochocuape; y Occidente, camino de Bola en medio propiedad de Teresa Alvarado; inscrito bajo número 32.784.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, en Managua, a catorce días de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 1

### Declaratorias de Herederos

No. 26357—B/U No. 194482—\$ 3.16

Pedro de los Angeles Traña Espinosa, unión Guillermina Bernardina, Santos Efigenia, José Antonio, Rosa Ana, Antonio Abad, Máximo y Julián Bonifacio, todos Traña Espinosa, solicitan decláreseles herederos bienes, derechos y acciones sucesión intestada Vicente Traña sin perjuicio derechos cónyuge sobreviviente.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho junio mil novecientos sesentiuono.—Moisés S. Cole.

1

No. 26380—B/U No. 221672—\$ 3.00

Eberardo Benjamín León Poveda, solicita decláresele heredero en bienes, derechos y acciones de su padre Luis León, unión hermanos: Zeledón, Fernando, Azucena, Julio, Juan, Helena, Josefa y Luis León Poveda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Julio mil novecientos sesentiuono.—J. R. Saborío E., Srlo.

1

No. 26359—B/U No. 186791—\$ 3.00

Sinforosa Díaz Hurtado, solicita decláresele heredera bienes que fueron de su hijo Neri Efraín Díaz. Entre bienes dejó, señala setenta hectáreas terreno ejidal del pueblo San Pedro de Lóvago.

Quien pretenda derechos, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Acoyapa, cinco Julio mil novecientos sesentiuno.—Luis A. Outiérrez M., Secretario.

1

### Citaciones de Procesados

#### No. 513

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Fidencio Alfaro, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Homicidio cometido en la persona del señor Ricardo Tercero Quintero, quién fué de diez y ocho años de edad, y de restantes calidades ignoradas; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estell, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estell, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Adela María Guillén M., Sria.

1

#### No. 514

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Rodolfo o Adolfo Calderón y Ernesto Picado, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Mauricio Barrera López, quién fué mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Chichigalpa bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensores de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Jorge H. Flores S., Juez de lo Criminal del Distrito.—Chépita Sáenz, Sria.

1

#### No. 515

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Isabel Castro Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le

sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Silverio Calero Rivas, quien fué de dieciseis años de edad, soltero, jornalero y del domicilio del pueblo de Muy Muy bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Jurado y de surtirle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—R. Buitrago P.—H. González M., Srio.

Es conforme.—Matagalpa, cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—H. González M., Srio.

#### No. 516

Por primera vez cito y emplazo al procesado Mateo Zapata, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Santos Reyes Vallecillo quien fue de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio del Júcaro, Departamento Nueva Segovia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si así no la hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Ocotlán, siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srio.

Es conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srio.

1

#### No. 517

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Cruz Oalo, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona del señor Santos Maradiaga Montenegro, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa María, de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos, como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Ocotal, cinco de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Es conforme.—Reynaldo Zúñigo, Srío,

1

### No. 519

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alberto Ayala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se tramita en su contra por el delito de Homicidio cometido en la persona de Marcelino Téllez Ojeda, de calidades desconocidas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil y de lo Criminal del Distrito de León, a los veintinueve días de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Entrelíneas—de lo Criminal del Distrito de León.—Vale.—Enmendado—veintinueve.—Vale.—Enmendado—veintinueve.—Vale.—Hugo Berríos O.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme con su original.—León, diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Ernesto Madriz.

1

### No. 518

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Sofía Urbina, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos; Miguel Calderón Laguna, de diecinueve años de edad, casado, agricultor y Félix Pedro Laguna Tardencillo, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, agricultor, los tres vecinos de Larreynaga de esta jurisdicción departamental, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de Hurto cometido en bienes de la sucesión de don Rogelio Urbina, constituida por los menores Joaquín y Moisés Urbina y representados por su madre doña Isabel Moreno viuda de Urbina, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Larreynaga; bajo apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que en su caso recayere surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes mencionados procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los cinco días del mes

de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Meléndez O.—Milciades Reyes DM. Srío.

Es conforme con su original.—León cinco de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Milciades Reyes DM., Secretario.

1

### Fé de Errata

En el Decreto No. 664, publicado en «La Gaceta», de 21 de Julio de 1961 y en el detalle de los artículos de importación favorecidos por franquicia, se lee.

Vidrios no Coloreados 664—02—00—1

Debe leerse:

Vidrios no Coloreados 664—03—00—1

### LA DIRECCION

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

### OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono N° 37-71,  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

#### Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por trimestre.. ₡ 15.00  
Número retrasado « 0.30 Por Semestre.. « 25.00  
Por mes ..... « 5.00 Por año..... « 45.00

#### Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
Por año..... « 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.